

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-8981 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2023, de Aprobación definitiva del Acuerdo de establecimiento y exigencia del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Vehículos de Movilidad Personal Eléctrico (VMP) y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas y aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público. Expediente REN/1831/2023. Página 28105
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2023-8990 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2023, de Aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del Precio Público sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayuda a Domicilio. Página 28108

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2023-8994 Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 4244, mediante el sistema de libre designación, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos de la Dirección General de Desarrollo Rural y se adjudica el mismo. Página 28110
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-8917 Decreto de Alcaldía 3895/2023, de 9 de octubre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/81/2023. Página 28112
- CVE-2023-8918** Decreto de Alcaldía 3897/2023, de 9 de octubre de 2023, de delegación especial para celebración de matrimonio civil. Página 28113
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2023-8939 Decreto delegación de funciones del Alcalde por ausencia. Página 28114
- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2023-8937 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 28115
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-8995 Nombramiento de funcionario de carrera. Expediente 523Y/2023. Página 28116

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-8911 Orden PRE/133/2023, de 9 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, reservado a funcionarios de carrera. Página 28117

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CVE-2023-8950	Consejería de Salud Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET2012-2023), en la categoría de enfermero/a 061.	Página 28121
CVE-2023-8941	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Notificación y emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden EPS/02/2023, de 14 de marzo.	Página 28122
CVE-2023-8927	Ayuntamiento de Piélagos Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto. Expediente 2023/5803.	Página 28123
2.3.OTROS		
CVE-2023-8929	Ayuntamiento de Polanco Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de asignaciones por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados y asignaciones a Grupos Municipales. Expediente 919/2023.	Página 28124
CVE-2023-8910	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla del personal.	Página 28126
CVE-2023-8949	Ayuntamiento de Selaya Acuerdo del Pleno de régimen de dedicación de los cargos corporativos, retribuciones, indemnizaciones y asistencias.	Página 28127

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-8976	Junta Vecinal de Vargas Subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2023, en el Monte de Utilidad Pública número 377 Quinquies, denominado Espurio y Magdalena.	Página 28128
----------------------	--	--------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-8933	Ayuntamiento de Argoños Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 28130
CVE-2023-8992	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2023.	Página 28131
CVE-2023-8973	Ayuntamiento de Miera Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023.	Página 28134
CVE-2023-8982	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023, por créditos extraordinarios.	Página 28136
CVE-2023-8983	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023, por suplemento de créditos.	Página 28137

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Junta Vecinal de Aés
CVE-2023-8931 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 28138

Concejo Abierto de Luey
CVE-2023-8942 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 28139

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2023-8912 Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 152/2023. Página 28140

CVE-2023-8913 Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 153/2023. Página 28141

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2023-8936 Aprobación inicial, exposición pública del padrón de la Tasa correspondiente a Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Vía Pública para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 28142

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2023-8928 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 1 N reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal. Expediente 2023/322. Página 28144

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2023-8919 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Página 28145

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-8978 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2024. Página 28146

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2023-8926 Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024. Página 28147

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2023-8956 Resolución de Alcaldía número 188 de 10 de octubre de 2023, por la que se convocan subvenciones para sufragar los gastos originados por la compra de libros y material escolar para el curso 2023-2024. Página 28160

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2023-8842 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 3 del PSIR del Parque Empresarial Besaya en Reocín. Página 28162

CVE-2023-8846 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de La Rueda, término municipal de Ruiloba. Expediente 314642. Página 28163

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CVE-2023-8849	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de solicitud de autorización de tala de eucaliptos en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Comillas. Expediente 127/23 AC.	Página 28164
CVE-2023-5322	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña para vivienda en Fresnedo, término municipal de Solórzano. Expediente 314317.	Página 28165
CVE-2023-8946	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rehabilitada en Ontoria.	Página 28166
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2023-8807	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales urbanas e industriales con un volumen máximo anual de 2.434 metros cúbicos en El Callejo, término municipal de Laredo. Expediente V/39/01635.	Página 28167
7.5.VARIOS		
CVE-2023-8940	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 10 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cabuérniga por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S. Foramontanos e I.E.S. Valle del Saja) del curso escolar 2023-2024.	Página 28169
CVE-2023-8948	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.	Página 28173
CVE-2023-8943	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública para que proceda a su retirada.	Página 28180
CVE-2023-8944	Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública para que proceda a su retirada.	Página 28181
CVE-2023-8945	Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública para que proceda a su retirada.	Página 28182

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-8981 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2023, de Aprobación definitiva del Acuerdo de establecimiento y exigencia del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Vehículos de Movilidad Personal Eléctrico (VMP) y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas y aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público. Expediente REN/1831/2023.*

Visto el anuncio publicado en el BOC n.º 174 de 8/09/2023, se comprueba que el art 3 esta incompleto falta la regulación de "uso ocasional" por tanto se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza con la redacción íntegra de dicho artículo subsanándose así el error

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander (art.º 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Acuerdo plenario de 2 de mayo de 2023:

ORDENANZA Nº 8.13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS (VMP) Y DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los servicios municipal de préstamo de bicicletas, patinetes eléctricos y aparcamiento seguro de bicicletas por los particulares.

Artículo 2. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público establecido quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el apartado anterior, que demanden de forma voluntaria y se presten por este Ayuntamiento, mediante el uso/alquiler de bicicletas eléctricas, vehículos de movilidad personal en adelante VMP eléctricos y aparcamiento seguro de bicicletas, conforme a la Ordenanza reguladora de dicho Servicio Público Municipal y en su caso, el alta/inscripción en la modalidad de abono anual.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público relativo a uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas y VMP automatizado se fija (21% de IVA incluido) como sigue, bajo las modalidades de abono individual anual y de uso ocasional:

Abono individual anual: por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad: 8,00 € (21% de IVA incluido)/año, y por el uso/alquiler de la bicicleta o los vehículos eléctricos en esta modalidad:

— Primeros 30 minutos: gratis.

— A partir de 30 minutos: 0,25 € (21% de IVA incluido)/fracción de 30 minutos hasta un máximo de doce horas.

— A partir de doce horas y hasta el tiempo máximo de utilización 2€(21% de IVA incluido) cada media hora.

Uso ocasional: por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad y por el uso/alquiler de la bicicleta o VMP eléctricos en esta modalidad:

— Primeros 30 minutos: 0,25 € (21% de IVA incluido).

— A partir de 30 minutos: 0,5 € (21% de IVA incluido)/fracción de 30 minutos hasta un máximo de doce horas.

— A partir de doce horas y hasta el tiempo máximo de utilización 4€ (21% de IVA incluido) cada media hora.

Tiempo máximo de utilización de cada préstamo será el que establezca la Ordenanza reguladora del Servicio.

2. Los precios públicos a abonar por la utilización del servicios de aparcamiento seguro de bicicletas serán los siguientes:

A) HASTA 24 HORAS:

A.1) RESIDENTES (registrados en el sistema): 0,25 € (21% de IVA incluido)/HORA.

A.2) NO RESIDENTES 1,00 € (21% de IVA incluido)/HORA.

B) MAS DE 24 HORAS Y HASTA EL TIEMPO MÁXIMO DE UTILIZACIÓN:

B.1) RESIDENTES (registrados en el sistema): 2 € (21% de IVA incluido)/HORA.

B.2) NO RESIDENTES: 4 € (21% de IVA incluido)/HORA.

Tiempo máximo de utilización será el que establezca la Ordenanza reguladora del Servicio.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago por el uso/alquiler de la bicicleta/VMP y aparcamiento seguro de bicicletas nace desde que se inicie la prestación del servicio público municipal de uso compartido/alquiler de bicicletas y VMP eléctricos, es decir, con el desbloqueo de la bicicleta/VMP eléctricos del aparcabici/punto de estacionamiento. La obligación de pago por la inscripción/el alta en el sistema/modalidad de abono anual nace con dicha inscripción/alta o renovación.

Artículo 5. Normas de gestión y pago.

El pago del Precio Público por la inscripción/el alta y en su caso, la renovación en el sistema/modalidad de abono anual se producirá al tiempo de dicha inscripción/alta o renovación. En

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

cuanto al pago del Precio Público por el uso/alquiler de la bicicleta/VMP se efectuará previamente al desbloqueo de la bicicleta del aparcabicis/punto de estacionamiento. Sin haberse efectuado el pago correspondiente, el usuario no podrá utilizar el servicio.

Como medios de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Castro Urdiales considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles (APP), sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago del precio público que corresponda. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la web municipal, como en los propios aparcabicis/puntos de estacionamiento habilitados.

La baja voluntaria en el sistema y la falta de alquiler/uso de bicicletas durante la vigencia del abono anual, no dará derecho a la devolución del precio público abonado por la inscripción/ el alta en dicho sistema/modalidad en ningún caso. Como tampoco dará derecho a devolución la falta de uso voluntario de la bicicleta tras su desbloqueo del aparcabicis/punto de estacionamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La desactivación en el servicio prevista en la Ordenanza reguladora del servicio municipal de uso compartido de bicicletas y patinetes eléctricos no dará derecho a la devolución del precio público abonado, siendo éste y la desactivación independientes de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de las infracciones tipificadas en aquella Ordenanza.

Lo anterior será de aplicación al servicio de aparcamiento seguro de bicicletas

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

El Precio Público que se establece será aplicable al servicio de uso compartido/alquiler de bicicletas y VMP eléctricos siempre que dicho servicio se preste directamente por el Ayuntamiento, en caso de que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta habrá de configurarse como precio privado, determinándose en el propio procedimiento de encargo o de contratación dicho precio privado por referencia a este precio público.

Artículo 7. Precio público transitorio.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rebajar o establecer la gratuidad del servicio de forma temporal por motivos justificados de interés municipal, en ejecución de programas o actividades que fomenten, favorezcan o promuevan la vida saludable y la movilidad sostenible, previa autorización expresa de la Alcaldía Presidencia.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de citada Ley.

Castro Urdiales, 27 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/8981

CVE-2023-8981

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-8990 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2023, de Aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del Precio Público sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayuda a Domicilio.*

Advertidos errores aritméticos en el Acuerdo de Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, por el que se acuerda la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por ayuda a domicilio, se procede a las correcciones de dichos errores aritméticos al amparo de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Corregir los errores aritméticos del Acuerdo de Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, por el que se acuerda la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del Precio Público por Ayuda a Domicilio, en los siguientes términos:

En el art. 3.8 donde se establecen que las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

Donde dice:

INGRESOS	COSTE DEL SAD
Hasta el 5% del S.M.I.	Gratuito
Desde el 5%+1 hasta el 10%	El 0% del corte del SAD + 1 €
Desde el 10%+1 hasta el 30%	El 10% + 1 €
Desde el 30%+1 hasta el 40%	El 20% + 1 €
Desde el 40%+1 hasta el 45%	El 30% + 1 €
Desde el 50%+1 hasta el 55%	El 40% + 1 €
Desde el 60%+1 hasta el 65%	El 50% + 1 €
Desde el 70%+1 hasta el 75%	El 60% + 1 €
Desde el 80%+1 hasta el 85%	El 70% + 1 €
Desde el 90%+1 hasta el 95%	El 80% + 1 €
Desde el 100%+1 en adelante	El 100% del coste del SAD

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Debe decir:

INGRESOS	COSTE DEL SAD
Hasta el 5% del S.M.I.	Gratuito
Desde el 5%+1 hasta el 10%	El 0% del corte del SAD + 1 €
Desde el 10%+1 hasta el 30%	El 10% + 1 €
Desde el 30%+1 hasta el 40%	El 20% + 1 €
Desde el 40%+1 hasta el 50%	El 30% + 1 €
Desde el 50%+1 hasta el 60%	El 40% + 1 €
Desde el 60%+1 hasta el 70%	El 50% + 1 €
Desde el 70%+1 hasta el 80%	El 60% + 1 €
Desde el 80%+1 hasta el 90%	El 70% + 1 €
Desde el 90%+1 hasta el 100%	El 80% + 1 €
Desde el 100%+1 en adelante	El 100% del coste del SAD

Valderredible, 11 de octubre de 2023.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/8990

CVE-2023-8990

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-8994 *Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 4244, mediante el sistema de libre designación, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos de la Dirección General de Desarrollo Rural y se adjudica el mismo.*

Vista la Orden PRE/115/2023, de 23 de agosto, publicada en el BOC de 30 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244, "Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos", de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4244, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

CVE-2023-8994

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos
Número: 4244
Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural
Adjudicatario: Yolanda González Angulo
D.N.I.: *** 3429**

2023/8994

CVE-2023-8994

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-8917 *Decreto de Alcaldía 3895/2023, de 9 de octubre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/81/2023.*

Con fecha 09/10/2023 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 3895/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la Concejal de este Ayuntamiento D^a NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 14/10/2023 entre los contrayentes:

IVÁN VIZCAYA DÍAZ y SUSANA SANTOS RODRÍGUEZ

Segundo. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 9 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/8917

CVE-2023-8917

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-8918 *Decreto de Alcaldía 3897/2023, de 9 de octubre de 2023, de delegación especial para celebración de matrimonio civil.*

Con fecha 09/10/2023 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 3897/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la Concejal de este Ayuntamiento D^a NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 14/10/2023 entre los contrayentes:

JESÚS MARIO ALONSO FERNÁNDEZ y NORMA PRIEGO SIERRA

Segundo. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 9 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/8918

CVE-2023-8918

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2023-8939 *Decreto delegación de funciones del Alcalde por ausencia.*

Ausentándose del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones comprendido entre los días 15 al 22 DE OCTUBRE DE 2023, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde, entre los días 15 al 22 de octubre 2023, ambos inclusive, en la persona del primer Teniente de Alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2023/8939

CVE-2023-8939

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2023-8937 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Se hace público a todos los efectos, y conforme dispone el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2023:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 51 del Código Civil, delego mi competencia para la autorización del matrimonio civil que se va a celebrar en la Casa Consistorial de Ruento, el miércoles, día 1 de noviembre de 2023, en el concejal Eusebio Manuel Crespo Gómez".

Ruento, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2023/8937

CVE-2023-8937

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-8995 *Nombramiento de funcionario de carrera. Expediente 523Y/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023004789, de 18 de septiembre, se ha procedido al nombramiento de D. SERGIO CRESPO ARCE como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, POLICÍA LOCAL, escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Policía Local, subgrupo de titulación C1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Torrelavega, 11 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2023/8995

CVE-2023-8995

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-8911 *Orden PRE/133/2023, de 9 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/49.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-8911

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-8911

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Unidad: Dirección General del Servicio Jurídico.

Número de puesto: 290.

Denominación: Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior / Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 29.093,23 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/49.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/8911

CVE-2023-8911

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8950 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET2012-2023), en la categoría de enfermero/a 061.*

Por doña Isabel Cuartango Santamaría se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 29 de agosto de 2023, publicada en esta misma fecha en la Web del Servicio Cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET2012-2023), en la categoría de enfermero/a 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial nº 13 - planta 1ª, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 9 octubre de 2023.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2023/8950

CVE-2023-8950

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-8941 *Notificación y emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden EPS/02/2023, de 14 de marzo.*

Por el Círculo Empresarial de Servicios de Atención a la Dependencia de Cantabria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden EPS/02/2023, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº 56, de 21 de marzo de 2023. Dicho recurso se sustancia en el Procedimiento Ordinario nº 207/2023 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordada la remisión del expediente administrativo a la Sala, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos ante el órgano judicial citado, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 9 de octubre de 2023.

EL director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada,
Eduardo Rubalcaba Pérez.

2023/8941

CVE-2023-8941

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-8927 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto. Expediente 2023/5803.*

Recibida notificación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la que se traslada que el próximo día 29 de enero de 2024, finalizará el mandato de la Juez de Paz Sustituta de este Ayuntamiento, y correspondiendo al Pleno de esta Corporación elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en desempeñar citado cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido, así como al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Piélagos, 6 de octubre de 2023.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2023/8927

CVE-2023-8927

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-8929 *Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de asignaciones por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados y asignaciones a Grupos Municipales. Expediente 919/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva o parcial, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados será la siguiente:

— PLENO: 80,00 euros.

— JUNTA DE GOBIERNO: 100,00 euros.

— COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PRESIDENCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

PRESIDENCIA: 100,00 euros.

CONCEJALES: 70,00 euros.

Cuando en un mismo día se celebren varias sesiones consecutivas de las Comisiones Informativas Municipales, no se percibirá más que una asistencia.

SEGUNDO.- Asignar a los grupos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, en los siguientes términos:

Componente fijo para cada Grupo Político: 700 euros.

Componente variable por cada concejal: 250 euros.

La asignación anual por grupos sería la siguiente:

ANUAL	GRUPO M. REGIONALISTA	GRUPO M. POPULAR	GRUPO M. MIXTO
COMPONENTE FIJO	700 €	700 €	700 €
COMPONENTE VARIABLE	1.750 €	750 €	500 €
TOTAL ANUAL	2.450 €	1.450 €	1.200 €

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CVE-2023-8929

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.

Polanco, 3 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/8929

CVE-2023-8929

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-8910 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla del personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para incluir de 6 funcionarios interinos, Auxiliares de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno; la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

San Vicente de la Barquera, 9 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/8910

CVE-2023-8910

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2023-8949 *Acuerdo del Pleno de régimen de dedicación de los cargos corporativos, retribuciones, indemnizaciones y asistencias.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesiones celebradas, respectivamente, los días 29 de agosto y 25 de septiembre de 2023, adoptó los siguientes acuerdos en materia de régimen de dedicación de los cargos corporativos, retribuciones, indemnizaciones y asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

1º. Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, de lunes a viernes, con una retribución bruta anual de 30.400,00 euros, pagadera en catorce pagas (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias).

2º. Determinar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en las siguientes cuantías:

- Por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno: 70 euros.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 60 euros.
- Por asistencia a las sesiones de la Mesa de Contratación y del Comité de Evaluación: 50 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Selaya, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2023/8949

CVE-2023-8949

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2023-8976 *Subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2023, en el Monte de Utilidad Pública número 377 Quinquies, denominado Espurio y Magdalena.*

1º Objeto del contrato:

A) Tipo: Administración Especial. Enajenación de maderas.

2º Descripción:

Unidad ARD4 + ARD9 + BRD4 + ARD8 + ARD5

Cosa cierta: Eucaliptos glóbulos.

Cuantía: 11.167,0 mc.

Precio base de licitación: 335.010 (IVA no incluido).

Modalidad: A riesgo y ventura.

Lugar: Unidades ARD4, ARD9, BRD4, ARD8 y ARD5 del P. Ord.

Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación definitiva.

3º Lugar y fecha de la subasta:

La subasta tendrá lugar el primer viernes transcurridos los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las diez y media horas y sitio de "Antiguas Escuelas" de Vargas (oficina de la Junta Vecinal), bajo la Presidencia del alcalde pedáneo de Vargas.

4º Condiciones generales:

A) Se cumplirán las condiciones dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, que regulan la ejecución de los disfrutes de montes (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado de 20 de agosto de 1975).

Las condiciones específicas, establecidas por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal.

B) Se hace constar, que de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer viernes siguiente desde la primera subasta, en el mismo sitio y a la misma hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el viernes siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

5º Modelo de proposición:

D.. .., con DNI número. .., expedido en. .., a... de. .., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de. ..), en relación con la subasta anunciada en el BOC número. .., de fecha. .., para el aprovechamiento de. .., en el monte. .., ofrece la cantidad de (en letra y número). .. euros.

CVE-2023-8976

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

6º Garantías exigidas:

Garantía provisional: el 2% del precio base de licitación.

Garantía definitiva: el 6% del importe total.

7º Presentación de ofertas:

Las plicas serán admitidas en el local de la Junta Vecinal de Vargas, barrio de La Magdalena, s/n, o en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal de Vargas, en sobre cerrado, hasta un cuarto de hora antes (diez y cuarto) de iniciarse la subasta.

8º Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas, se realizará en las "Antiguas Escuelas" de Vargas (oficina de la Junta Vecinal), barrio de La Magdalena, s/n, a las 10:30 horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo a continuación a la apertura de las propuestas presentadas.

9º Formalización del contrato:

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la Adjudicación, proceda a la presentación de la documentación requerida para la formalización del correspondiente Contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

10º Gastos de publicidad e impuestos:

Los gastos de la publicación correrán a cargo del adjudicatario, el porcentaje del IVA, no está incluido en el precio de licitación.

Vargas, 10 de octubre de 2023.

La presidenta,

Ana Belén Salmón Gómez.

2023/8976

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-8933 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2022, que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2023, la misma se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo número 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, remitiéndose posteriormente el expediente al Pleno para su aprobación.

Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, no se hubiera producido ninguno, no será necesario nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, remitiéndose la cuenta general del presupuesto al Pleno para su aprobación.

Argoños, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/8933

CVE-2023-8933

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-8992 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2023.*

El expediente Nº 7 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de octubre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	133.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	133.250,00

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	133.250,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	133.250,00

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 2 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/8992

CVE-2023-8992

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2023-8973 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del AYUNTAMIENTO DE MIERA para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS PERSONAL	210.255,79
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	217.929,87
3	GASTOS FINANCIEROS	750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.404,91
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	132.161,42
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	584.501,99

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	75.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	65.095,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	299.973,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.082,45
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.651,42
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	584.501,99

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE MIERA
Funcionario de Carrera Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: 1. (Acumulado) Personal Laboral Fijo: Alguacil Operario De Cometidos Múltiples: 1 Indefinido no fijo: Auxiliar Administrativo: 1 Limpiadora: 1

CVE-2023-8973

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miera, 5 de octubre de 2023.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2023/8973

CVE-2023-8973

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-8982 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023, por créditos extraordinarios.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 1/2023 por créditos extraordinarios, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	TOTAL AUMENTOS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	247.000,00	247.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.465.450,54	1.465.450,54
TOTAL		1.712.450,54	

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

AUMENTOS DE INGRESOS

APLIC. PRES.	DESCRIPCIÓN	TOTAL AUMENTOS
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.712.450,54
TOTAL		1.712.450,54

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 11 de octubre de 2023.
La concejala delegada,
María Gloria Bárcena Oceja.

2023/8982

CVE-2023-8982

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-8983 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023, por suplemento de créditos.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 2/2023 por suplemento de créditos, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	TOTAL AUMENTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	33.000	33.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.363.300	1.363.300
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.500	87.500
6	INVERSIONES REALES	725.000	725.000
TOTAL		2.208.800	

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

AUMENTOS DE INGRESOS

APLIC. PRES.	DESCRIPCIÓN	TOTAL AUMENTOS
		2.208.800
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	
TOTAL		2.208.800

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 11 de octubre de 2023.
La concejala delegada,
María Gloria Bárcena Oceja.

2023/8983

CVE-2023-8983

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2023-8931 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aés, 6 de octubre de 2023.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2023/8931

CVE-2023-8931

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CONCEJO ABIERTO DE LUEY

CVE-2023-8942 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Luey para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.552,64	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	128,00	0,00
	Total	7.680,64	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.680,64	0,00
	Total	7.680,64	0,00

Luey, 10 de octubre de 2023.

El presidente,
Tomás Pandal Díaz.

2023/8942

CVE-2023-8942

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2023-8912 *Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 152/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de reducir cualquier riesgo para la salud de todos, se recomienda la domiciliación bancaria. También podrá efectuarse el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta destinado a tal efecto.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/8912

CVE-2023-8912

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2023-8913 *Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 153/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de reducir cualquier riesgo para la salud de todos, se recomienda la domiciliación bancaria. También podrá efectuarse el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta destinado a tal efecto.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/8913

CVE-2023-8913

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2023-8936 *Aprobación inicial, exposición pública del padrón de la Tasa correspondiente a Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Vía Pública para 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de 09/10/2023, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública

EJERCICIO 2023. PERIODO 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 23/10/2023 y el 15/12/2023, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

CVE-2023-8936

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,

José Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/8936

CVE-2023-8936

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-8928 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 1 N reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal. Expediente 2023/322.*

Adoptada la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 N - TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL - por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente (2023/322) y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto. Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Laredo, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Miguel González González.

2023/8928

CVE-2023-8928

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-8919 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles: Modificación art. 7.4 c; nuevo art. 7.4 bis; modificación art. 7.5; derogación Disposición Transitoria Tercera. Expediente 2023/6051.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Modificación del artículo 6.3. Expediente 2023/6055.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto del Impuesto sobre el incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana: Incorporación al art. 3.1.b). Expediente 2023/6054.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas Exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana: Modificación art. 7.a) y 7.b). Expediente 2023/6052.

Se someten las mismas a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2023/8919

CVE-2023-8919

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8978 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2024.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

3-I. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2-T. Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.

7-T. Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

8-T. Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes podrán ser examinados en la sección de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 11 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/8978

CVE-2023-8978

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-8926 *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 280/2023, de 4 de octubre, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023- 2024.

Se publica a continuación el texto íntegro de las citadas bases.

CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO 2023-2024

1º.- OBJETO.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones denominadas "Becas y ayudas al Estudio" en régimen de concurrencia competitiva tienen por objetivo promover el derecho a la educación e incentivar el estudio por parte de los vecinos del municipio, mediante el acceso a becas y ayudas al estudio.

Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Villafufre para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por el pago de tasas y matrículas en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta Convocatoria.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las mismas aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria se fija en la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €) que se financian con cargo a la aplicación 3260-48000 del Presupuesto General para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Villafufre.

La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos euros (200,00 €).

4º.- CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y BECAS.

1. Se establecen las siguientes bases:

- A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor.
- B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

2. No son subvenciones los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

3. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

A) 200,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

B) 150,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

C) 100,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

4. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

5º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezcan.

6º.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Villafufre, con anterioridad al día 1 de enero de 2023. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Villafufre, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

b) Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso 2023-2024 en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villafufre.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

CVE-2023-8926

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Villafufre con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

7º.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo recogido en la convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presenten la solicitud de ayuda por primera vez,

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2023-2024 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso 2022-2023 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases.

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al último año exigible de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el último año por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

CVE-2023-8926

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

8º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al alcalde del Ayuntamiento de Villafufre y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villafufre (Bº San Martín, nº 1 39638 Villafufre), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica (villafufre.sedelectronica.es) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en la BDNS, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9º.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el concejal D. Juan Fernández Villegas.

2. El alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en la base 11 de las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio.

10º.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el concejal D. Juan Fernández Villegas, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por un/a concejal de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11º.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución del alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villafufre, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.
- b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año anterior al de la convocatoria) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del último ejercicio liquidado. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

- c) Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso 2022-2023.

CVE-2023-8926

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

a) Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:	0,25 puntos
De categoría general	0,50 puntos
De categoría especial	
Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso anterior a aquel al que se refiera la convocatoria se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

13º.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2024.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada según el modelo que figura en los anexos.

4. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada según el modelo que figure en la convocatoria.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

14º.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Con carácter general los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

15º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Realizar la actividad; cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento subvencionado.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villafufre la realización los gastos subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, según quede recogido en el correspondiente apartado de justificación.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, y calidad de estos que efectúen el personal municipal, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable.

e) Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

De justificarse una cantidad inferior a la concedida se reducirá la subvención al importe de la cantidad justificada.

17º.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafufre, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (la que suscribe)			
NIF/NIE		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	

2. DATOS A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
País		Provincia				
Municipio		Tipo de Vía		Domicilio		
Número		Portal		Planta		Puerta
Código Postal		Email				
Móvil		Teléfono				
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> Nombre en papel.						
<input type="checkbox"/> Notificación vía electrónica. (En el caso de que elija esta opción, proporcionar un correo electrónico).						
Email _____						

3. DECLARACIONES RESPONSABLES
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, declara bajo su responsabilidad:
<input type="checkbox"/> Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a para el/la que se solicita la ayuda está integrada por las personas que se indican en la Hoja 4 del formulario de la solicitud.
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones
<input type="checkbox"/> Está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.

CVE-2023-8926

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

4. OTRAS SUBVENCIONES		
DECLARO que:		
<input type="checkbox"/> No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud.		
<input type="checkbox"/> Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:		
ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

5. EXPONE
Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villafufre, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 20__-20__, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria nº ____, de ____ de ____ de 20__ y su extracto en el Boletín número ____, de ____ de ____ de 20__.

6. SOLICITA	
Una subvención de ____ euros (€), para financiar los gastos ocasionados por uno de estos tres tipos de actividades.	
(Marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Adquisición de libros y material escolar. Comedor escolar. <input type="checkbox"/> Tasas y matrículas. <input type="checkbox"/> Transporte escolar.

DATOS DE LA UNIDAD PRECEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 27/2007)

1	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__-20__. Firma:				

CVE-2023-8926

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

2	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__ - 20__.				
Firma:				

3	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__ - 20__.				
Firma:				

4	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__ - 20__.				
Firma:				

CVE-2023-8926

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

5	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__ - 20__.</p> <p>Firma:</p>				

6	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__ - 20__.</p> <p>Firma:</p>				

7. AVISO LEGAL	
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Villafufre
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas
Derechos	Tiene derecho de acceder, ratificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan, tal y como se explica en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Villafufre, a ___ de _____ de 20__.

Fdo. _____.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE.

CVE-2023-8926

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con D.N.I.y
domicilio a efectos de notificación en C/.....
Localidad..... C.P.....
Teléfono..... Correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villafufre, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, cuya convocatoria se publicó en el Boletín nº de fecha de 2023 y su extracto en el boletín ° de de de 2023.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno para quien se solicita la ayuda está integrada por las siguientes personas:

Nombre/apellidos. - DNI

2º.-

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SOLICITADAS

Fecha/año	Administración/Ente público o privado	Importe
.....

CONCEDIDAS

Fecha/año	Administración/Ente público o privado	Importe
.....

3º.-Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º.-Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.

..... (Indicar SI o NO) Autorizo al Ayuntamiento de Villafufre a recabar de la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT), del Instituto de la Seguridad Social (INSS) del Servicio Público de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de becas y ayudas para el estudio 2022-2023.

En Villafufre, a.....de..... de 2023

(firma del solicitante)

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2023-8956 *Resolución de Alcaldía número 188 de 10 de octubre de 2023, por la que se convocan subvenciones para sufragar los gastos originados por la compra de libros y material escolar para el curso 2023-2024.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Bareyo.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas al estudio para sufragar los gastos originados por la compra de libros y material escolar para el curso académico 2023-2024

Requisitos para la obtención de ayuda.

1º.- Estar empadronados en el municipio de Bareyo, con una antigüedad mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2º.- El solicitante de la ayuda o en caso de ser menor de edad, los padres o tutores, deberán estar al corriente de pago de los impuestos Municipales.

3º.- Estar comprendido dentro del baremo económico siguiente:

Renta de la unidad familiar: La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes umbrales, calculados para el ejercicio de 2022:

Familias de 1 miembro computable	13.236,00 €
Familias de 2 miembros computables	22.594,00 €
Familias de 3 miembros computables	30.668,00 €
Familias de 4 miembros computables	36.421,00 €
Familias de 5 miembros computables	40.708,00 €
Familias de 6 miembros computables	43.945,00 €
Familias de 7 miembros computables	47.146,00 €
Familias de 8 miembros computables	50.333,00 €

Número y cuantía de las ayudas.

El número y cuantía económica de las Ayudas al Estudio reguladas en las presentes bases serán las siguientes:

Modalidad a): 10 ayudas para Estudios superiores realizados en escuelas Técnicas Superiores y Escuelas, Facultades y Colegios Universitarios, con una cuantía individual de 125,00 euros.

CVE-2023-8956

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Modalidad b): 10 ayudas para Estudios de BACHILLERATO, F.P. II y módulos de grado superior, con una cuantía individual de 100,00 euros.

Modalidad c): 15 ayudas para Estudios de Educación Primaria, E.S.O y F.P. I, con una cuantía individual de 50,00 euros.

En el caso de que en alguna de las modalidades no se alcanzase a cubrir el crédito parcial asignado, el remanente se aplicaría a las otras modalidades por el siguiente orden entre las tres modalidades: a, b y c.

Plazo de presentación de solicitudes y documentos a presentar

1.- Los interesados en la concesión de las presentes ayudas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Bareyo solicitud normalizada facilitada por el Ayuntamiento, suscrita por el solicitante de la ayuda o en caso de ser menor de edad por el cabeza de familia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en el BOC.

2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o pasaporte.
- Certificado de convivencia del solicitante o cabeza de familia en el Municipio de Bareyo.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad familiar que tengan la consideración de sujetos pasivos de este Impuesto y convivan en el mismo domicilio.

(En caso de no haberse presentado declaración del Impuesto sobre la Renta, deberá presentarse certificado de ingresos del referido ejercicio, expedido por la Empresa o por la Dirección Provincial del INEM, o justificante de la demanda de trabajo sin subsidio de desempleo y en caso de pensionistas, documento expedido por la entidad pagadora en el que conste el importe de la pensión anual).

- Justificante de estar matriculado en alguna de las enseñanzas educativas previstas legalmente para el curso académico 2023-2024.
- Ficha de terceros con cuenta del banco para ingreso de la ayuda.

Ajo, 10 de octubre de 2023.
El alcalde,
Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2023/8956

CVE-2023-8956

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8842 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 3 del PSIR del Parque Empresarial Besaya en Reocín.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 28 de septiembre de 2023 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial Besaya, en el municipio de Reocín.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2.c) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de veinte días, en el que podrá consultarse en las oficinas de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sita en calle Lealtad 23, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en el siguiente enlace:

<https://intercambio.cantabria.es/index.php/s/m73LS76dxcDkVQn>

Santander, 5 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2023/8842

CVE-2023-8842

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8846 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de La Rueda, término municipal de Ruiloba. Expediente 314642.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Mario Carrillo Fernández para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de La Rueda, parcela 39068A011005680000MG, en el municipio de Ruiloba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314642 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8846

CVE-2023-8846

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8849 *Información pública de solicitud de autorización de tala de eucaliptos en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Comillas. Expediente 127/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rosendo Fuentesvilla Fernández para tala de eucaliptos en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Comillas, parcela catastral 39024A016000100000PT, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 127/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8849

CVE-2023-8849

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5322 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña para vivienda en Fresnedo, término municipal de Solórzano. Expediente 314317.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ángel Madrazo Ranero para reforma de cabaña para vivienda en suelo rústico de Fresnedo, parcela 39084A008000010000JF en el municipio de Solórzano, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314317 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5322

CVE-2023-5322

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-8946 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rehabilitada en Ontoria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se remite para su publicación, anuncio para la información pública de la Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de agosto de 2023, concediendo licencia de primera ocupación de REHABILITACIÓN DESTINADA A VIVIENDA EXISTENTE, en Ontoria 26, término municipal de Cabezón de la Sal (licencia de obra concedida por la JGL, de fecha 19 de noviembre de 2021), a nombre de M. J. MIRÓN PEÑA, con DNI: ***1813** y domicilio a efecto de notificaciones en B/ Ontoria, 26.

Cabezón de la Sal, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2023/8946

CVE-2023-8946

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-8807 *Expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales urbanas e industriales con un volumen máximo anual de 2.434 metros cúbicos en El Callejo, término municipal de Laredo. Expediente V/39/01635.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

PETICIONARIO: GRUP SUPECO MAXOR, SL.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Supermercado y gasolinera en El Callejo.

LOCALIDAD: El Callejo.

TÉRM. MUNICIPAL: Laredo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas e industriales de "Supermercado y gasolinera en El Callejo" - "GRUP SUPECO MAXOR, SL.", con un volumen máximo anual de 2.434 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

NO3902649 Aseos superficie comercial y estación de servicio - Supermercado - El Callejo

— Decantación-Digestión.

— Filtro biológico.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

— Punto de vertido al dominio público hidráulico: directo a cauce.

NO3902650 Escorrentía contaminada - Estación de servicio - El Callejo

— Decantación.

— Separador de hidrocarburos.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

— Punto de vertido al dominio público hidráulico: directo a cauce.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - CP 39071).

Santander, 29 de septiembre de 2023.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2023/8807

CVE-2023-8807

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8940 *Resolución de 10 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cabuérniga por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S. Foramontanos e I.E.S. Valle del Saja) del curso escolar 2023-2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cabuérniga por el que se articula la cooperación del ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S. Foramontanos e I.E.S. Valle del Saja) del curso escolar 2023-2024.

Santander, 10 de octubre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES FORAMONTANOS E IES VALLE DEL SAJA) DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

En Santander, a 10 de octubre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández** en calidad de Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, (BOC de 7 de julio), expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2023.

De otra, **Dña. Rosa Fernández Iglesias**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabuérniga, y actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcaldesa.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. - El **Ayuntamiento de Cabuérniga**, a la vista de la orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el **IES Foramontanos** y el **IES Valle del Saja**, de Cabezón de la Sal, pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Cabuérniga con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra.

Segunda. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Cabuérniga aportará la cantidad de 35 euros por cada alumno/a residente en el mencionado municipio que esté matriculado de algún curso de Educación Secundaria Obligatoria en el **IES Foramontanos y en el IES Valle del Saja**.

Tercera. - La aportación municipal se ingresará al **IES Foramontanos y al IES Valle del Saja, de Cabezón de la Sal**, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Básica.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Cuarta. - Para la justificación de la ayuda concedida, el IES Foramontanos y el IES Valle del Saja aportarán al Ayuntamiento de Cabuérniga, no más tarde del 31 de marzo de 2024, la siguiente información:

1. Nombre del centro escolar.
2. Número de alumnos y alumnas matriculados en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Copia del acuerdo del Consejo Escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

Quinta. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de la cantidad no justificada.

Sexta. - El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-2024, efectuándose por el Ayuntamiento de Cabuérniga las ayudas que se recogen en el correspondiente presupuesto anual de 2023.

Séptima. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte: dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Cabuérniga, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Octava. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8948 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.*

Con fecha 5 de octubre de 2023, previa autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 2023, la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha suscrito un Convenio entre el Instituto de mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que los convenios suscritos por la Administración General del Estado se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado Convenio.

Santander, 10 de octubre de 2023.

La secretaria general de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Marta Carmen Calzada Cuadros.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA CESIÓN DE USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 20 de enero (BOE n.º 26, del 30), y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246, del 14).

Y, DE OTRA PARTE, D^a Begoña Gómez del Río, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, nombrada por Decreto 7/2023, de 7 de julio, autorizada para su firma por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2023, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

Que el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) atribuye a este la propuesta de normativa básica que garantice los principios de igualdad y solidaridad para la determinación de los baremos, a los efectos del reconocimiento del grado de discapacidad. Igualmente, la elaboración, actualización técnica y ordenación jurídica de los baremos para la calificación de la discapacidad y de la dependencia, así como el mantenimiento, seguimiento y evaluación de la base de datos estatal con los resultados de la valoración.

II

Que el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece un sistema especial de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

A su vez, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula la protección familiar por hijo a cargo y la pensión no contributiva de invalidez para las personas que acrediten un determinado grado de discapacidad.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

III

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado prestaciones, beneficios y servicios para las personas con discapacidad, con el fin de eliminar desigualdades, mejorar su calidad de vida y remover obstáculos que impidan su plena participación en la sociedad. Además, es competente en materia de gestión de pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

IV

Que la regulación de la determinación del grado de discapacidad está contenida en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al Imserso, el reconocimiento y revisión de grado de discapacidad.

V

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria está interesada en usar la aplicación informática que ha desarrollado el Imserso, para la valoración de grado de discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión de uso de forma no exclusiva por parte del Imserso a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la aplicación informática de su propiedad que ha desarrollado para la valoración del grado de discapacidad, denominada Baremo Integrado de Discapacidad (Baredi), como instrumento para la evaluación de las situaciones de discapacidad y la calificación de su grado, relativa a las personas que solicitan dicha valoración, en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

SEGUNDA. Baremo integrado de discapacidad.

Para la evaluación del grado de discapacidad, Baredi incorpora los baremos previstos en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los baremos establecidos son los siguientes:

- Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP).
- Baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA).
- Baremo de evaluación del desempeño/ Restricciones en la Participación (BRP)
- Baremo de evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA).

TERCERA. Compromisos del Imserso.

El Imserso se compromete a las siguientes actuaciones:

- Gestionar y garantizar la disponibilidad de la aplicación.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

- Entregar el manual de usuario actualizado a los sucesivos cambios y evoluciones que experimente la aplicación.
- Mantenimiento de la aplicación:
 - Correctivo.
 - Evolutivo.
 - Adaptativo.
- Servicio de soporte a usuarios a través de un sistema de atención electrónica:
 - Atención a peticiones de usuarios sobre fallos técnicos.
 - Atención a resoluciones de errores y fallos técnicos.
 - Respuesta a dudas sobre el funcionamiento y uso de la aplicación.
 - Comunicación entre cedente y cesionario.
- La definición de los perfiles de usuario.

CUARTA. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Usar la aplicación para la finalidad prevista en la cláusula primera.
- Cumplir los requisitos técnicos establecidos en cada momento por el Imserso.
- No ceder sus credenciales de acceso a organismos, instituciones o particulares.
- Custodiar y mantener las credenciales de acceso con la debida diligencia para asegurar su seguridad, confidencialidad y uso personal e intransferible.
- Gestionar y mantener actualizados los datos referentes a su unidad, responsables funcionales y del conjunto usuarios de su ámbito, así como su configuración. A tal efecto nombrará responsable o responsables encargados de la asignación, gestión y mantenimiento de los perfiles de usuarios.
- Nombrar un equipo que canalice y filtre las peticiones de asistencia al Imserso, de los usuarios de su ámbito.
- Mantener actualizados y válidos los accesos securizados a través de la red SARA.

QUINTA. Requisitos de seguridad y confidencialidad en los accesos.

La consulta y el acceso a la información proporcionada por la aplicación Baredi cumplirá con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

Serán de obligada aplicación las condiciones de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Las comunicaciones e interconexiones entre Imserso y la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizarán, únicamente, a través de la red SARA y con accesos autenticados, siendo estos mediante certificado electrónico de servidor en el caso de las comunicaciones máquina – máquina.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso a la aplicación y a los datos que se puedan obtener.

SEXTA. Acceso a la aplicación.

El Imserso mantendrá una aplicación Web a través del cual se realiza el acceso a la aplicación.

SÉPTIMA. Auditoría.

Todos los tratamientos y transmisiones que se realicen mediante la aplicación Baredi y su sistema de interoperabilidad quedarán registradas, incluyendo fecha, usuario y otra información de contexto.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

Este registro de información tiene por objeto proveer un módulo de auditoría, que realizará el responsable de la gestión de la aplicación. Dicho módulo, proporcionará información acerca de quién es el usuario responsable de la creación o de la última modificación o eliminación de los datos de la aplicación de baremo, así como aquella información tendente a garantizar la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas, a través del sistema de interoperabilidad, entre los organismos administrativos.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del convenio.
2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes
3. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Imserso:

- Dos representantes designados por el Imserso.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Dos representantes designados por la consejería competente en materia de servicios sociales.

Los cargos de presidente y secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

NOVENA. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMA. Modificación.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

UNDÉCIMA. Financiación.

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

DUODÉCIMA. Derechos de propiedad intelectual.

El Imserso garantiza que posee todos los derechos de propiedad intelectual sobre la aplicación.

El Imserso mantiene los derechos de propiedad intelectual de la aplicación cedida.

DECIMOTERCERA. Plazo de entrega.

El manual de usuario estará disponible en el momento de la suscripción del convenio, así mismo se pondrá a disposición un acceso a la aplicación Web.

DECIMOCUARTA. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes del reconocimiento del grado de discapacidad serán tratados por la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de gestionar administrativamente la solicitud de dicho reconocimiento, y no podrán ser objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal.

Los datos personales facilitados al Imserso para la asignación a los usuarios de la aplicación Baredi de los distintos perfiles informáticos, no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

DECIMOQUINTA. Causas de resolución y extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

DECIMOSEXTA. Código fuente.

Si a lo largo del periodo de vigencia del convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria solicitara la cesión del código fuente, junto con la documentación preparatoria, la documentación técnica y la documentación de gestión del servicio de la aplicación Baredi, las partes podrán firmar un convenio donde se consignen los compromisos derivados de dicha cesión.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR EL IMSERSO,
El Director General,

Luis Alberto Barriga Martín
29 de septiembre de 2023

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA,
La Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río
5 de octubre de 2023

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-8943 *Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública para que proceda a su retirada.*

Ante la imposibilidad material de practicar la notificación a D. EMILIO ALONSO RÁBAGO, con DNI ***9553**, titular del vehículo CITROEN ZX con matrícula S1249AH, en relación al expediente Nº 2023/1283 de retirada de vehículo abandonado en vía pública iniciado por este Ayuntamiento, y por la que practicada la misma sin éxito se da cumplimiento a la establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula la siguiente notificación:

Constatado que el vehículo marca CITROËN, modelo ZX de color negro y con matrícula S1249AH, se encuentra estacionado en las inmediaciones de la estación de ferrocarril FEVE de Virgen de la Peña en total estado de abandono por falta de movilidad al menos desde el 29 de junio de 2023, fecha en la cual se cursó denuncia por parte de Agentes de la Autoridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 6/2015 sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar donde se encuentra, con la advertencia de que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano e incoará expediente sancionador siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, se le recuerda que solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado y acredita ante esta entidad dicha cesión en el plazo otorgado.

Cabezón de la Sal, 6 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2023/8943

CVE-2023-8943

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-8944 *Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública para que proceda a su retirada.*

Ante la imposibilidad material de practicar la notificación a D. JOSÉ ÁNGEL POSADAS AN-GULO, con DNI ***9162**, titular del vehículo AUDI modelo A4 con matrícula B0886WU, en relación al expediente Nº 2023/1334 de retirada de vehículo abandonado en vía pública iniciado por este Ayuntamiento, y por la que practicada la misma sin éxito se da cumplimiento a la establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula la siguiente notificación:

Constatado que el vehículo marca AUDI modelo A4 con matrícula B0886WU, se encuentra estacionado en Urb. El Parque, 14 de Cabezón de la Sal con evidentes signos de abandono y careciendo de seguro e ITV en vigor al menos desde el 30 de agosto de 2022, fecha en la cual se cursó denuncia por parte de Agentes de la Autoridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 6/2015 sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar donde se encuentra, con la advertencia de que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano e incoará expediente sancionador siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, se le recuerda que sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado y acredita ante esta entidad dicha cesión en el plazo otorgado.

Cabezón de la Sal, 6 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2023/8944

CVE-2023-8944

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-8945 *Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública para que proceda a su retirada.*

Ante la imposibilidad material de practicar la notificación a D^a LAURA GONZÁLEZ REVUELTA, con DNI ***5109**, titular del vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO de color BLANCO con matrícula 6168HJG, en relación al expediente N^o 2023/1335 de retirada de vehículo abandonado en vía pública iniciado por este Ayuntamiento, y por la que practicada la misma sin éxito se da cumplimiento a la establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula la siguiente notificación:

Constatado que el vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO de color BLANCO con matrícula 6168HJG, se encuentra estacionado en Urb. El Concejero, 6 de Cabezón de la Sal en total estado de abandono por falta de movilidad al menos desde el 8 de mayo de 2023, fecha en la cual se cursó denuncia por parte de Agentes de la Autoridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 6/2015 sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar donde se encuentra, con la advertencia de que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano e incoará expediente sancionador siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, se le recuerda que sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado y acredita ante esta entidad dicha cesión en el plazo otorgado.

Cabezón de la Sal, 6 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2023/8945

CVE-2023-8945